

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESTRATEGIA ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. PAOLA LAZO CORVERA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA, MTRO. HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SISEMH" Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL IBARRA FLORES, POR SU SÍNDICA LA C. TERESA DE JESÚS VALDEZ ZEPEDA, Y, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LA LIC. MARGARITA MEDINA FLORES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", CUANDO SE REFIERA A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias y garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos, prevé el mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), e impone la obligación de instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacerle frente; Por su parte, el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco faculta al Gobernador a través de la Secretaría General de Gobierno, a petición de la Secretaría Ejecutiva del Sistema para emitir, a nivel estatal, la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM), cuyo objetivo es establecer las medidas de emergencia necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por la legislación, las normas o el conjunto de prácticas sociales que agravan sus derechos humanos, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlas.
- II. El Estado de Jalisco cuenta con las declaratorias estatal y federal de Alerta de Violencia. Por un lado, con fecha 24 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo 043/2016 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres, se establece la estrategia gubernamental "Junt@s por Ellas" para atender la AVCM en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Ameca y Puerto Vallarta. Asimismo, el 20 de noviembre de 2018 se emitió la

Resolución de la Secretaría de Gobernación que declara la AVGM para el Estado de Jalisco y cuyo Resolutivo Tercero determina que los servicios y funciones pendientes involucran al estado y a la totalidad de sus municipios.

- III. Del artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco se desprende que el titular del Poder Ejecutivo del Estado determinará la forma en que deberán de aplicarse presupuestalmente los subsidios que se otorguen a los municipios de la entidad, siendo que el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, sus Anexos y Plantilla de Personal, contempla dentro de la Partida Presupuestal 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses" la clave de programa presupuestario 836, denominado "ESTRATEGIA ALE", que en lo subsecuente se le denominará como "EL PROGRAMA", cuyo presupuesto a ejercer es por la cantidad de [REDACTED]
- IV. El 11 de marzo de 2023, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa "ESTRATEGIA ALE" Ejercicio 2023, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN" las cuales norman su ejecución. El objetivo general de "EL PROGRAMA" es incrementar las capacidades institucionales en las comisarías municipales para la atención y seguimiento policial a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género, a través del otorgamiento de apoyo económico, acompañamiento y formación especializada a los municipios para la creación y/o fortalecimiento de las Unidades Especiales Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias (UEPAMVV) a fin de brindar atención especializada y seguimiento puntual con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razón de género, que cuenten o no, con medidas u órdenes de protección.
- V. El 11 de marzo 2023, también se publicó en la página oficial <http://igualdad.jalisco.gob.mx/> el "Acuerdo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco", mediante el cual emite la convocatoria a los Municipios para participar en el programa "Estrategia ALE" ejercicio 2023.
- VI. El 25 de abril de 2023, previo el proceso de selección realizado en los términos de los numerales 11.6 y 11.7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se publicó en la página oficial indicada, los resultados de la dictaminación de los proyectos presentados por los municipios participantes, de los que resultaron beneficiados 32 proyectos, entre ellos, el presentado por "EL MUNICIPIO", mismo que se describe en la cláusula primera de este convenio.
- VII. El 27 de abril 2023, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Nota Aclaratoria a las "REGLAS DE OPERACIÓN", Sección III. Operación y Gestión, numeral 10.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos, en relación con la exigencia a los

municipios beneficiarios, de entregar copia certificada del Acta de Sesión o Punto de Acuerdo en que conste la autorización del Pleno del Ayuntamiento para participar en "EL PROGRAMA", suscribir el convenio de coordinación y, responder en caso de incumplimiento mediante descuento de las participaciones estatales por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública.

- VIII. El 27 de mayo de 2023, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Nota Aclaratoria a las "REGLAS DE OPERACIÓN", Sección III. OPERACIÓN Y GESTIÓN, numeral 9.1 TIPOS O MODALIDADES DE APOYOS, apartado DESTINO DEL RECURSO, numeral 10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS fracción III de Destino del Inversión "A" Creación de UEPAMVV y Destino de Inversión "B" Fortalecimiento de la UEPAMVV, Anexo II MODELO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (ESTE MODELO ES PARA LOS MUNICIPIOS DE DESTINO DE INVERSIÓN "A" CREACIÓN), ANEXO V. LINEAMIENTOS DE GASTO, ANEXO VI. CRITERIOS DE GASTO en relación con la coinversión con la que deberá participar el municipio, la cual debe considerarse por lo menos el 10% de coinversión monetaria sobre la aportación total del Gobierno del estado y el 5% para las acciones de difusión.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "LA SISEMH" por conducto de su representante que:

II Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que se encuentra facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y, para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

III La Dra. Paola Lazo Corvera acredita su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres mediante la designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo y toma de protesta de fecha 25 de agosto de 2020, lo anterior,

en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 numeral 1, fracciones II, IV y VI, 15 numeral 1 fracciones I y VI y 25 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, 1, 3 y 5 fracciones XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.III Conforme al numeral 4.3 Información administrativa- organizacional, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia a través de su titular, se encuentra a cargo de la operación de "EL PROGRAMA" de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I. IV Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este convenio, en calle Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco; para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99 y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

III Es un orden de gobierno, base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.I Su Presidente el Mtro. Miguel Ángel Ibarra Flores Municipal y su Síndica la C. Teresa de Jesús Valdez Zepeda Municipal acreditan su cargo con la constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, mientras que la Lic. Margarita Medina Flores, Titular de la Hacienda Municipal, con el nombramiento de fecha 01 primero de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, firmado por el presidente municipal de Cocula, Jalisco.

III.III Sus funcionarios están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución Política de Jalisco y 38 fracción V, 47 fracciones I y XI, 48, 52 fracción II, 53, 61, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 10, 27 fracción

I, XIII, 28, 31, 66 y 120, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cocula, Jalisco y, en los términos de la Sesión Extraordinaria Número 41 (cuarenta y uno), punto de acuerdo tercero del Pleno del Ayuntamiento de fecha 03 (tres) de Mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), de la cual se adjuntan copias certificadas, en cumplimiento a lo previsto en los numerales 10.1 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos", según Nota Aclaratoria y, 10.3.2 "Obligaciones y Compromisos que Adquieren los Municipios Beneficiarios", fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

II.IV En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento número 41 (cuarenta y uno) de fecha 03 tres de Mayo de 2023 dos mil veintitrés, se autorizó la implementación de "EL PROYECTO" con un monto total de [REDACTED] del cual la aportación total del Gobierno del Estado de Jalisco a través de "LA SISEMH" es por la cantidad de [REDACTED] y la aportación de "EL MUNICIPIO" como coinversión es por la cantidad de [REDACTED]

II.V Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Portal Álvaro Obregón número 30, código postal 48500, en el municipio de Cocula, Jalisco, con RFC: MCJ8501011C5.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.I Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad, establecer las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" respecto de la coordinación de acciones y la aplicación de los recursos conjuntos en la ejecución del proyecto municipal POR LA CONTINUIDAD DE UN COCULA LIBRE DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, en adelante "EL PROYECTO", el cual fue seleccionado por el Comité Dictaminador de "EL PROGRAMA" y corresponde a la modalidad "1 y 2" destino de inversión Vertiente "B" fortalecimiento, cuyo objetivo general es: *Dar continuidad con la UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, en nuestro municipio, brindando los servicios de forma rápida e inmediata, mediante un enfoque de prioridad a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en alguna situación de violencia de cualquier tipo y en cualquiera de sus modalidades, así como la eficacia en el seguimiento de las medidas y/u órdenes de protección, bajo los lineamientos que marcan las leyes y reglamentos, así como los protocolos de actuación, buscando siempre la atención, sanción y erradicación de las violencias.* y

que conforme a los términos en que fue aprobado, el monto económico total para su ejecución corresponde a la cantidad de [REDACTED] y el Anexo Técnico forman parte integrante del presente instrumento en los términos del numeral 11.8 "Convenio de Coordinación" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEGUNDA. APORTACIONES.** Para la modalidad de apoyo económico, "LAS PARTES" aportarán los recursos conforme a la siguiente distribución:

1. "LA SISEMH" a través de la Secretaría de la Hacienda Pública otorgará a "EL MUNICIPIO", la cantidad de [REDACTED], monto de apoyo que corresponde a la aportación total del Gobierno del Estado para la ejecución de "EL PROYECTO".
2. "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de [REDACTED] monto que corresponde al 10% diez por ciento de coinversión monetaria sobre la aportación total del Gobierno del Estado de Jalisco a través de "LA SISEMH" para la ejecución de "EL PROYECTO".

La coinversión municipal deberá aplicarse según se encuentra detallada puntualmente en "EL PROYECTO" y "ANEXO TÉCNICO", cumpliendo de conformidad con los Lineamientos de Gasto y Criterios de Gasto, contenidos en los Anexos V y VI de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ENTREGA DEL RECURSO ESTATAL.** "EL MUNICIPIO", de manera previa y oportuna deberá entregar en cuatro tantos originales a "LA SISEMH", los documentos e información financiera especificados en el numeral 11.9. de las "REGLAS DE OPERACIÓN", consistentes en apertura de cuenta bancaria productiva, exclusiva para el ejercicio 2023, listado de movimientos o estado de cuenta que acredite saldo en ceros debidamente firmada y sellada por la persona titular de la Hacienda Pública Municipal, comprobante fiscal digital del recurso con la descripción indicada, copia de nombramientos de los servidores públicos municipales que suscriben el presente Convenio de Colaboración y su Anexo Técnico.

Una vez reunidos los requisitos anteriores y firmado y recepcionado el presente Convenio y su Anexo técnico, "LA SISEMH" gestionará dentro de los siguientes 15 días hábiles ante la Secretaría de la Hacienda Pública, la transferencia en una sola exhibición, de los recursos aportados por el Gobierno del Estado a través de "EL PROGRAMA" a la cuenta bancaria productiva específica que por tal motivo se haya aperturado por "EL MUNICIPIO". Una vez que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la transferencia, "LA SISEMH", a través de la Dirección responsable, notificará a "EL MUNICIPIO" sobre dicha acción.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" deberá aplicar los recursos destinados a "EL PROYECTO", aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Destinar el recurso asignado exclusivamente a los fines y en los destinos de inversión previstos en "EL PROYECTO" y "ANEXO TÉCNICO", cumpliendo los términos del apartado Destino del Recurso previsto en el numeral 9.1 "Tipos o Modalidades de Apoyos", y a las especificaciones y al calendario descrito en el "ANEXO TÉCNICO", sujetándose a los Lineamientos de Gasto y Criterios de Gasto señalados en los Anexos V y VI de las "REGLAS DE OPERACIÓN". En los mismos términos, deberá destinar y acreditar la aplicación del monto de coconversión municipal.
- b) Destinar el 5% del monto aprobado que otorga el Gobierno del Estado a través de "LA SISEMH", para la ejecución de acciones de difusión de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, cuyos formatos y contenidos deberán ser previamente validados por la Dirección que opera el programa y/o de los que dicha Dirección les solicite. "EL MUNICIPIO" se sumará a las acciones de difusión mediante sus redes sociales u otros recursos, para buscar amplificar el impacto de los contenidos de "EL PROGRAMA".
- c) En caso de existir algún excedente en el ejercicio del gasto, podrá direccionarse a otro rubro siempre y cuando se encuentre dentro de los Lineamientos de Gasto y Criterios de Gasto, previa autorización de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá de presentar mediante oficio la solicitud correspondiente dentro de los 2 meses a partir de la fecha de la recepción del recurso.
- d) Los gastos no deberán exceder los precios de mercado por cada producto o servicio adquirido, por lo que previo a la compra y/o adquisición de bienes y servicios, deberán remitirse tres cotizaciones y estudio de mercado a "LA SISEMH" para su validación, tanto en el costo como el cumplimiento a los Lineamientos y Criterios de Gasto.
- a) Tratándose de rehabilitación de espacios, destinar hasta el 10% del monto que corresponde a la aportación total del Gobierno del Estado, aprobado por "El PROGRAMA" conforme a "EL PROYECTO".
- e) Tratándose de contratación de agentes policiales el sueldo deberá homologarse con el "sueldo base" de las y los policías de su municipio, deberán de apegarse a lo establecido en los Anexos V y VI Lineamientos de gasto y Criterios de gasto respectivamente, de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrán realizar pago de incentivo (bono), por especialidad y/o pago de seguro social, en los términos específicos del Destino del Recurso previsto en el punto 9.1 "Modalidades de Apoyos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- f) En caso de tratarse de la adquisición de dispositivos de geolocalización u otro mecanismo digital para seguimiento de órdenes y medidas de protección, deberán justificar la viabilidad de su implementación a través de la infraestructura material, digital y humana de las policías municipales correspondientes.
- g) Tratándose de la adquisición de unidades vehiculares o su rehabilitación, deberán rotularse con los logos de "EI PROGRAMA", de Código Violeta y de "LA SISEMH".
- h) Ejecutar "EL PROYECTO" utilizando los recursos previstos sin exceder el día 15 de diciembre de 2023.
- i) Garantizar que en el desarrollo del objeto del presente convenio no serán utilizados con fines electorales los recursos de "EL PROGRAMA".
- j) Agregar en cualquier medio y/o modo de difusión la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE GASTOS E INFORMES. "EL MUNICIPIO" como ejecutor del gasto, deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables de la materia además de las siguientes:

- a) Las erogaciones que correspondan a los recursos estatales otorgados por "EL PROGRAMA", deberán ser dispuestos de la cuenta bancaria productiva específica aperturada para la dispersión del recurso, de manera que sea clara su aplicación en "EL PROYECTO".
- b) Deberán realizarse los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia que permitan la comprobación oportuna del ejercicio y destino de los recursos conforme sean devengados.
- c) Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública a efecto de transparentar la aplicación del recurso.
- d) Garantizar en todo momento, que en la operación de "EL PROYECTO" se cuente con la documentación soporte del proceso que resulte necesaria para avalar su autenticidad, por lo que deberá integrar el o los expedientes que correspondan, la que deberá conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable.
- e) Atender oportunamente todas las llamadas telefónicas y las comunicaciones que se realicen por "LA SISEMH" a través de las direcciones de correo electrónico y enlaces proporcionados por "LAS PARTES" y a través del correo electrónico [estrategiaale@jalisco.gob.mx](mailto:estrategiaale@jalisco.gob.mx) y del portal electrónico <https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx>, con motivo del seguimiento, solicitud de informes, notificaciones, petición de comprobaciones financieras y

cualquier otro relacionado con la ejecución y seguimiento de "EL PROYECTO" y del cumplimiento con el presente Convenio y su Anexo técnico.

- f) Proporcionar oportunamente a "LA SISEMH", la información requerida para conocer el avance de las acciones implementadas en la ejecución de "EL PROYECTO" y de la comprobación de la correcta aplicación del recurso, permitiendo todas las auditorías, visitas de verificación, supervisión y demás formas de revisión que permitan validarla, así como considerar objetivamente las recomendaciones y mejoras sugeridas por "LA SISEMH". Las visitas podrán ser con o sin previo aviso a los municipios.
- g) Por tratarse del Destino de Inversión su Vertiente "B" Fortalecimiento, deberá presentar, desde el momento de recibir la dispersión del recurso, el reporte de los servicios y seguimientos a las medidas u órdenes de protección de los meses del año en curso, como parte complementaria al proyecto, y mes con mes, presentarlo completando el formulario Google que sea compartido por la Dirección que opera "El Programa". Los reportes deberán incluir los datos establecidos en el numeral 11.13 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- h) Presentar informes bimestrales en el formato establecido en el Anexo VII de las "REGLAS DE OPERACIÓN", tomando en cuenta los dos meses a partir de la fecha de la dispersión del recurso, describiendo las acciones llevadas a cabo para iniciar la creación de las Unidades Especializadas en las comisarías y en el caso de continuidad, los avances para la "adquisición de rubros del destino del recurso", detallando en los términos establecidos en el numeral 11.14 de las citadas reglas.
- i) Presentar un informe final en el formato Anexo VIII de las "REGLAS DE OPERACIÓN". En dicho informe se deberán describir las acciones y metas logradas con la incorporación de actividades de la Unidad Especializada en las comisarías municipales; se deberá incorporar el concentrado de comprobación del gasto, así como todos los medios de verificación para demostrar la correcta implementación y ejecución del proyecto presentado, en los términos de la fracción XXIV del numeral 10.3.2 "Obligaciones y compromisos que adquieren los municipios beneficiarios" y 11.16 "Entrega del Informe final con comprobación financiera" de las citadas reglas.

SEXTA. FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. "EL MUNICIPIO", como parte de la Modalidad 2 de "EL PROGRAMA", deberá:

- a) Recibir la asesoría y asistencia técnica de "LA SISEMH" para la realización de las acciones formación, capacitación y acompañamiento previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Anexo Técnico.
- b) Permitir y proporcionar los medios necesarios para que el personal contratado para la ejecución de los proyectos reciba las capacitaciones y herramientas de formación y profesionalización que "LA SISEMH" otorgue.

- c) Participar en los mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención de la AVGM, así como en todas las acciones y proyectos derivadas de la política pública estatal para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la promoción de las acciones para el avance de los Derechos Humanos de las Mujeres.
- d) Garantizar que el personal contratado para otorgar el servicio de atención integral o policial a mujeres en situación de violencia por razón de género o búsqueda y rescate, cuente con experiencia y formación en derechos humanos y perspectiva de género.
- e) Brindar capacitación al personal contratado en temas de: derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, perspectiva de género, nuevas masculinidades, atención policial con perspectiva de género y NOM-046, entre otras temáticas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- f) Otorgar de manera puntual, diligente y con base en los protocolos especializados, la atención policial de emergencia, así como el seguimiento a las medidas y órdenes de protección de conformidad con la semaforización de riesgo de las víctimas de violencia informando a las autoridades ministeriales la necesidad en su caso de la extensión, ampliación o variación de las medidas de protección.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir en todo momento de la ejecución de "EL PROYECTO", con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con las acciones y compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SISEMH":

- a) Integrar un expediente de seguimiento con la documentación que proporcione "EL MUNICIPIO" en su solicitud y la que se genere por la operación, ejecución, seguimiento y culminación de "EL PROYECTO".
- b) Realizar oportunamente, una vez reunidos los requisitos que debe entregar "EL MUNICIPIO", las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos referidos en el punto 1 de la Cláusula Segunda del presente convenio.
- c) Solicitar a "EL MUNICIPIO", la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos.
- d) Atender oportunamente las solicitudes de "EL MUNICIPIO" en relación con las validaciones, autorizaciones y aprobaciones de materia de difusión, adquisiciones, redirección de gasto y cualquier otra que deba conocer con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", el presente Convenio y su Anexo Técnico.

- e) Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del recurso, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos.
- f) Concentrar y analizar la información que le entregue "EL MUNICIPIO" para el cierre del ejercicio de los recursos.
- g) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso.
- h) Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- i) Emitir la "carta en sentido positivo", cuando "EL MUNICIPIO" beneficiario entrega en tiempo y forma el informe final y la comprobación financiera correctamente, previa validación de la implementación del proyecto por la Dirección que opera "EL PROGRAMA".
- j) Hacer observaciones a "EL MUNICIPIO" en la implementación de "EL PROYECTO", para indicar posibles mejoras en la continuación de los trabajos de las UEPAMVV que puedan ser implementadas en el siguiente ejercicio fiscal.
- k) Solicitar a "EL MUNICIPIO", el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados en los casos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- l) Dar vista al Órgano Interno de Control y a cualquier otra autoridad competente respecto de las probables responsabilidades de personas servidoras públicas que se detecten en el ejercicio de los recursos.
- m) Las demás referidas en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. COMPROMISO DE PERMANENCIA. "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las acciones y adecuaciones reglamentarias necesarias para garantizar la permanencia de la UEPAMVV, a fin de que sea funcional incluso sin apoyo del gobierno estatal y forme parte activa y permanente de la política pública municipal para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. La participación en el siguiente ejercicio fiscal también estará sujeta a que "EL MUNICIPIO" demuestre que la UEPAMVV se ha mantenido en funcionamiento en los meses en los que no opera "EL PROGRAMA", conforme a lo establecido en el punto 11.17 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA. RECURSOS NO EJERCIDOS. El recurso otorgado por "LA SISEMH" que no se encuentre oportunamente ejercido o devengado, ni que se haya comprobado al 31 de diciembre de 2023, deberá reintegrarse con sus respectivos rendimientos financieros mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública o conforme ésta disponga en los términos de las disposiciones aplicables en la materia,

a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal 2024, conforme al punto 12.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" al reintegro en los términos del párrafo anterior, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta de sus participaciones estatales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado mediante el procedimiento previsto en el punto 10.3.4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** Son causas de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", cuando se acredite que proporcionó datos falsos en su solicitud y/o en los Informes que deba presentar, haga uso indebido o malversación de los recursos de "EL PROGRAMA", se ponga en grave riesgo la ejecución de "EL PROYECTO", no logre el cumplimiento de las actividades y resultados comprometidos, se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 10.3.4.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o incumpla con alguna o más obligaciones dispuestas en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

Detectada una probable causa de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" será sujeto del procedimiento previsto en el punto 10.3.4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y se encontrará obligado a cumplir la determinación que se emita, incluido en su caso, el reintegro de recursos y rendimientos que correspondan. Si esto no se cumpliera, le serán descontados por la Secretaría de la Hacienda Pública de sus participaciones estatales, el monto económico que proceda, sin que se excluya la responsabilidad administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole en que hayan podido incurrir los servidores públicos municipales.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de su fecha de suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a difundir "EL PROGRAMA" entre las instituciones gubernamentales del Estado de Jalisco y del municipio para promover los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia. "EL MUNICIPIO" se obliga a dar crédito a "LA SISEMH" de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación de "EL PROYECTO", a insertar el nombre de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y su logotipo en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita "EL MUNICIPIO" durante el desarrollo de "EL PROYECTO", proporcionando a "LA SISEMH" un ejemplar de ellos.

"LAS PARTES" deberán dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Estrategia ALE, ejercicio fiscal 2023. Empero, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y su Anexo técnico, por lo que en caso de duda en la interpretación al mismo o a las "REGLAS DE OPERACIÓN", se someten a las determinaciones del Comité Técnico de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES JURÍDICAS.** "LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal que cada una de ellas requiera en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrata, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la coordinación puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas como "patrón sustituto u obligado solidario". En caso de que, durante la vigencia del presente convenio, se presentaran conflictos de carácter jurídico-laboral, bajo ninguna circunstancia podrán emplearse los recursos materia de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Cada una de "LAS PARTES" hará frente a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman por virtud de este convenio, sin que bajo ninguna circunstancia se implique la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por "EL MUNICIPIO" a "LA SISEMH" o


viceversa. Dicha causa deberá ser comprobada y tendrá como efecto que "EL MUNICIPIO" reintegre los recursos no ejercidos.

**DÉCIMA NOVENA. ENLACES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADOS.** "LAS PARTES" Designan como enlaces y medios de comunicación para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio y en su caso, para los efectos de la primera notificación en el procedimiento para determinar incumplimiento al programa, previsto en el punto 10.3.4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", a las personas servidoras públicas:

Por "LA SISEMH"	Por "EL MUNICIPIO"
Nombre: Mtro. Héctor Adrián Montes Vega	Nombre: Abogada Vanessa Alejandra Veloz Garibaldo
Cargo: Director de Acceso de las Mujeres a la Justicia	Enlace administrativo Correo: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]
Correo: <a href="mailto:hector.montes@jalisco.gob.mx">hector.montes@jalisco.gob.mx</a>	
Teléfono: 3336792470	Nombre: Salvador Nuño Aceves Enlace Operativo Correo: seguridad.publica@cocula.gob.mx Teléfono: [REDACTED]

Conformes con su contenido y alcance, "LAS PARTES" lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de mayo de 2023.

POR "LA SISEMH"

  
DRA. PAOLA LAZO CORVERA  
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL  
ESTADO DE JALISCO

CONVENIO CV/SISEMH/DJ/043/2023

  
MTRO. HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA  
DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

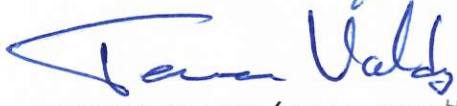
POR "EL MUNICIPIO"

  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL IBARRA FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JAL.  
2021-2024



  
TERESA DE JESÚS VALDEZ ZEPEDA  
SÍNDICA


  
LIC. MARGARITA MEDINA FLORES  
TITULAR DE LA HACIENDA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JAL.  
2021-2024



  
SALVADOR NUNO ACEVES  
ENLACE OPERATIVO

  
ABOGADA VANESSA ALEJANDRA VELOZ  
GARIBALDO  
ENLACE ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JAL.  
2021-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CV/SISEMH/DJ/ [REDACTED] DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, CELEBRADO ENTRE "LA SISEMH" Y "EL MUNICIPIO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESTRATEGIA ALE", EJERCICIO FISCAL 2023, Y CONSTA DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES.